PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ	**CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM.**	GOBIERNO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ CALIDAD DE VIDA

ESTUDIOS PREVIOS – MODALIDAD DE SELECCIÓN

Fecha de elaboración:	23/02/2023
Dependencia que proyecta:	Subgerente Administrativo y Financiero

1. ESTUDIOS DE MERCADO

El artículo 103 de la Ley 633 de 2000 dispuso que "a partir del 1o. de enero del año 2001 la Nación cede a favor del Municipio de Zipaquirá la totalidad de los ingresos provenientes del valor que se paga por la entrada a visitar la Catedral de Sal de Zipaquirá. Estos recursos serán utilizados por el Municipio prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral como monumento turístico-religioso y para fomentar el desarrollo turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre planes y programas del orden territorial a escala municipal, departamental y nacional."

Mediante el Acuerdo No. 001 del año 2001 el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso la creación de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal del Municipio de Zipaquirá, la cual se constituyó a través de escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, como entidad descentralizada, bajo la forma de sociedad de economía mixta con aportes estatales y capital privado, cuya finalidad fundamental es el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como monumento histórico y religioso, así como de los demás bienes que conforman el clúster turístico de la misma.

Mediante la Ley 773 de 2002, se cedió a favor del Municipio de Zipaquirá, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como los provenientes de los demás bienes que conforman el complejo turístico. Estos recursos a más de ser utilizados por el Municipio, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como monumento Turístico – Religioso, se utilizarán para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden municipal y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional.

A través de convenio interadministrativo suscrito el siete (7) de Noviembre de 2003 entre el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Minas y Energía, El Instituto de Fomento Industrial – IFI en Liquidación y el IFI Concesión de Salinas se decidió entregar al Municipio a través de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. la administración de los activos que conforman el complejo turístico de la Catedral de Sal y constituir la instancia interinstitucional mediante la cual los gobiernos nacional y municipal ejercieran la vigilancia, control y supervisión que garantice la administración empresarial eficiente y eficaz de la Catedral de Sal y de su complejo turístico.

En virtud del anterior convenio la administración, mantenimiento y explotación turística de los bienes se realizará en coordinación con las labores de explotación minera de la mina de sal de Zipaquirá y, conforme con las especificaciones técnicas que garanticen la seguridad de los visitantes, de las personas que laboran en ella y de la estructura de la mina.

A su turno, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que las sociedades de economía mixta cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme las reglas del derecho privado, principio que ha sido precisado en materia de contratación administrativa por la Ley 1150 de 2007 que dispuso que las sociedades de economía mixta que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la misma Ley.

Ahora bien, la Catedral de Sal de Zipaquirá es una Sociedad de Economía Mixta, la cual cuenta con capital Público por parte del Municipio de Zipaquirá y capital Privado por parte otros accionistas, lo que hace que la normatividad que rige la

entidad sea especial, es decir normatividad aplicable al derecho privado, esto sin desconocer que en algunos temas específicos se regirá por derecho público, de conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios

Que dada la naturaleza jurídica de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, se requiere contar con una empresa que cuente con amplia experiencia relaciones públicas, líder en consultoría en comunicaciones y soluciones integrales para organizaciones e instituciones del sector público y privado, tanto colombianas como internacionales. Adicionalmente deberá Planificar, diseñar, asesorar y desarrollar procesos de comunicación estratégica basadas en las necesidades de cada cuenta. conformado por un equipo interdisciplinario, dirigido a crear soluciones, enfocándolas en ejes estratégicos: Relaciones públicas, comunicación corporativa y estrategia de free press, PR, medios masivos, asuntos públicos, metaverso, comunicación ambiental, marketing digital y manejo de crisis. Su equipo interdisciplinario contara con mínimo *tres (3) comunicadores sociales y un (1) diseñador gráfico, con mínimo dos años de experiencia profesional)*

Que mediante el presente proceso de selección el ordenador del gasto certifica que existen causales que evidencian que las obligaciones específicas no se pueden atender por la entidad, tales como: a) No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio b) Existe personal en la planta, pero este no es suficiente c) el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; dicha contratación permite suplir las necesidades que la entidad demanda, de acuerdo a la justificación de la necesidad.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 59 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM

Que los honorarios se establecen de acuerdo al análisis de tablas de honorarios de otras entidades de acuerdo al perfil requerido, el cual corresponde a la formación académica y experiencia, tal y como se evidencia en la justificación del valor.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		
2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Prestación de Servicios
	Modalidad de selección:	Selección Directa
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.

	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
2.2 descripción de la necesidad	La Sociedad busca la promoción y divulgación de Catedral de Sal como Primera Maravilla de Colombia en el territorio nacional y en diferentes países del mundo, el apoyo de una persona natural o jurídica que permita a través de su experiencia en estrategias de comunicación y alcance masivo en medios, obtener contacto con medios similares de orden Nacional e Internacional Que la estrategia free press en Colombia o comunicado de prensa, es hoy la herramienta más efectiva, asertiva y económica como estrategia de divulgación, en la que la información se estructura en forma de noticia de interés, para publicarla y que los usuarios se enteren de ella. A través de los medios de comunicación, esta noticia se maneja con impacto e interés para que el público como potenciales turistas, conozcan, reconozca cambios y busque adquirir y visitar. En la actualidad, es más económico, rentable y efectivo realizar estrategias de comunicación mediante free press, para llegar directamente con publicidad pagada en un medio de información; una de las principales ganancias que se obtienen en diferencia a pagar directamente una pauta o cuña es que la inversión en publicidad directa es más alta y en muchas ocasiones el lector, televidente u oyente, cambia los medios de comunicación a los cuales se tiene acceso, por lo que mediante el free press, se tienen un precio estándar y rota la información por distintos medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita,	

	medios on line) con mayor alcance y cantidad de tiempo en modo de entrevistas, reportajes, crónicas o destacados. Es importante tener claro que el free press, así como la publicidad directa NO garantiza que un producto se venta o sea comprado con el primer anuncio, ya que el consumidor final es el que decide qué comprar y qué no, por eso la importancia de hacerlo de manera continua y permanente; otra de las herramientas indispensables en este proceso es el manejo de la Internet, ya que con los millones de usuarios que cada día visitan la red, tanto a nivel local, regional, nacional y mundial, la información y el producto que se está nombrando se conocerá en cualquier rincón del planeta y estará por mucho más tiempo anunciado y mencionado en la página donde se publique. De la misma forma se busca contar con un servicio profesional que brinde comunicaciones estratégicas dirigidas a la opinión pública a través de los medios de comunicación que a su vez tenga como objetivo principal, el fortalecimiento de una administración dinámica y creíble, fundada sobre valores de honestidad y equidad, que rescaten a la ciudadanía la confianza y seguridad del ente público, generando participación social y apoyo a la gestión pública con mejores resultados. Igualmente se requiere de direccionamiento con enfoque profesional en el área de turismo, a la realización de boletines de prensa, publicaciones en Internet, redes sociales y demás formas de divulgación y promoción que permita optimizar y aprovechar al máximo los recursos tecnológicos con los que cuenta la entidad. Con el futuro contrato se logre ayudar a optimizar los servicio ofrecidos por parte de la Sociedad, potencializar y afianzar el éxito en la industria del turismo y de esta manera fortalecer el Municipio como destino turístico, dándolo a conocer masivamente a través de los medios de comunicación, prensa, radio y televisión la empresa, producto o servicio, desarrollando la imagen de manera conjunta con la del Municipio y todo lo que éste ofrece subrayando las ventajas diferenciales que brinda como portador de la Primera Maravilla de Colombia, mejorando así la posición del Municipio y en consecuencia, fortalecer la economía del Municipio. Desde vigencias anteriores se ha contado con este servicio ya que la comunicación corporativa, medios masivos, publicidad y digital, son las herramientas que en la actualidad debe contar cualquiera que quiera promocionar o dar a conocer un atractivo como es la Catedral de Sal de Zipaquirá. Nuestra Primera Maravilla Catedral de Sal se Zipaquirá debe contar con todos los mecanismos que permitan desarrollarla dando aplicación al programa de gobierno propuesto, en niveles de progreso y participación ciudadana. En razón a lo anterior se hace necesario contratar con una entidad que ofrezca los servicios que se describen anteriormente; Teniendo en cuenta lo señalado en líneas anteriores, se hace necesario y pertinente adelantar el presente proceso de contratación directa con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia para la realización del objeto del presente contrato.
2.3 objeto a contratar	**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FREE PRESS INTERNACIONAL Y NACIONAL EN LA CATEDRAL**

	DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2023"
2.4 especificaciones técnicas del bien o servicio	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	82101500	Publicidad Impresa	UNIDAD
2	82101600	Publicidad difundida	UNIDAD
3	82101800	Servicios de Agencia de Publicidad	UNIDAD

PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADEMICA	**BASICA PRIMARIA**	
	BASICA SECUNDARIA	
	PREGRADO	Equipo interdisciplinario compuesto por: tres (3) comunicadores sociales y un (1) diseñador gráfico, con mínimo dos años de experiencia profesional
	POSGRADO	
EXPERIENCIA	**GENERAL**	
	ESPECIFICA	con mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de comunicación estratégica
REQUISITOS ADICIONALES		

EQUIVALENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA	**BASICA PRIMARIA**	
	BASICA SECUNDARIA	
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	**N/A**	

2.5 autorizaciones, permisos y licencias	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.

requeridos para la ejecución	
2.6 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	La modalidad de selección corresponde a selección directa, en los términos del artículo 58 del Manual de contratación, interventoría y supervisión es *"la cual es el proceso mediante el cual se selecciona al contratista y/o proveedor persona natural o jurídica de manera directa siempre y cuando cumpla con las causales de selección directa señaladas en el manual de contratación de conformidad con el numeral 5 y 6 el cual establece que "contratación de prestación de servicios profesionales. La sociedad, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la sociedad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la sociedad haya obtenido, previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. La sociedad, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la sociedad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, en este caso, no es necesario que la sociedad hay obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*
2.7 valor estimado y su justificación	El valor del contrato de prestación de servicios obedece a los valores históricos pactados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual igual o similar al del presente y a la propuesta presentada por el proponente.
2.8 garantías	La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.

2.9 obligaciones generales y específicas	**OBLIGACIONES GENERALES:**

	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la entidad contratante que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por la entidad contratante para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, especialmente los elementos personales de protección y bioseguridad necesarios para evitar la propagación del Covid 19. 16) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de los inmuebles donde se va a prestar el servicio, especialmente en la Sede Administrativa de la entidad y demás sedes administrativas de la entidad contratante. 17) En el informe final de ejecución, el contratista deberá adjuntar en copia digital todos los documentos y/o creaciones efectuadas para el cumplimiento del objeto contractual derivado de la ejecución del contrato 18) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 19) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Realizar gestión ante medios de comunicación nacional e internacional de alta audiencia, para la divulgación de información de la gestión, los servicios y las oportunidades de la Catedral de Sal de Zipaquirá. 2.Proyectar boletines de prensa y comunicados sobre la gestión de acuerdo a los requerimientos de la Oficina Asesora de Prensa de la Catedral de Sal de Zipaquirá.

	3. Realizar seguimiento en radio, televisión, prensa y medios digitales, llevando una base de datos con la trazabilidad de las publicaciones realizadas en los medios. 4.Garantizar espacios de comunicación con contenidos periodísticos para diferentes plataformas y medios de comunicación masivos. 5.Hacer seguimiento a los medios (regionales, nacionales e internacionales), con el fin de aumentar el número de contactos para así identificar oportunidades que permitan la divulgación de la información del gobierno municipal. 6.Apoyar los planes de trabajo, articulado con la oficina asesora de prensa y comunicaciones y el despacho municipal para identificar la información a publicar en los diferentes medios de comunicación 7.Asistir a las reuniones convocadas por la de la Catedral de Sal de Zipaquirá. 8.Cumplir con las obligaciones propias en el sistema general de seguridad social, salud, pensión y ARL. 9.Acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la de la Catedral de Sal de Zipaquirá 10.Realizar un mínimo de 12 notas a nivel nacional o internacional tier 1-2 11.Entrega de gestión de medios 12.Monitoreo de medios 13.Relaciones públicas 3.0 14.Dirección y consultoría de prensa. 15.Disponer de los equipos y medios necesarios relacionados en la propuesta para el cumplimiento del objeto contratado. 16.El contratista será el responsable de la compra de los elementos de protección personal (botas de seguridad y casco u otro de acuerdo a la actividad a desarrollar) que garanticen su seguridad en los momentos que ingrese a interior mina 17.Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad 18.Las demás necesarias para el desarrollo del contrato
2.10 certificado de disponibilidad presupuestal	NÚMERO CDP: 2023000135 RUBRO: 2.3.2.02.02.008 CPC: 2023000135 FECHA: 23/02/2023 VALOR: $94.080.000,00 EXPEDIDO POR: GERENCIA
2.11 forma de pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM, pagará al contratista el valor mensual de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.408.000,00) M/CTE, de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a fracción de mes, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente. 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado (Según propuesta presentada). 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

	Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. NOTA 1: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.
2.12 lugar de ejecución	Municipio de Zipaquirá - Catedral de Sal de Zipaquirá
2.13 plazo de ejecución	**DIEZ (10) MESES**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2.14 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14.

	Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos
2.15 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
2.16 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	1. Propuesta debidamente firmada; 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; 3) Fotocopia de la libreta o tarjeta militar para varones menores de 50 años 4) Certificado de antecedentes disciplinarios - Persona jurídica y representante legal 5) Certificado de responsabilidad fiscal vigente –Persona jurídica y representante legal 6) Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a sesenta (60) días. 7) Soporte de los aportes al Sistema General de Seguridad

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">Social (Salud y Pensiones) correspondientes al mes en curso. No se aceptarán en calidad de BENEFICIARIOS. 8) Certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal donde se manifieste que se cumplen con los aportes a la seguridad social y pagos parafiscales de sus empleados. 9) Fotocopia de la Tarjeta Profesional 10) Registro Único tributario</td></tr>
<tr><td>Capacidad financiera</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>Capacidad técnica</td><td colspan="3">
<table>
<tr><td rowspan="4">FORMACIÓN ACADEMICA</td><td>BASICA PRIMARIA</td><td></td></tr>
<tr><td>BASICA SECUNDARIA</td><td></td></tr>
<tr><td>PREGRADO</td><td>Equipo interdisciplinario compuesto por: tres (3) comunicadores sociales y un (1) diseñador gráfico, con mínimo dos años de experiencia profesional</td></tr>
<tr><td>POSGRADO</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="2">EXPERIENCIA</td><td>GENERAL</td><td></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICA</td><td>con mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de comunicación estratégica</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>1.</td><td colspan="3">Propuesta, documentos jurídicos y de experiencia</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="3">Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2023000135 de fecha 23/02/2023</td></tr>
<tr><td>Funcionario que elabora el documento</td><td>Nombre, cargo y firma</td><td colspan="2">ORIGINAL FIRMADO

DARLEY VELASQUEZ CUBILLOS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO</td></tr>
<tr><td>Proyectó:</td><td colspan="3">Dr. Darley Velásquez Cubillos/Subgerente Administrativo y Financiero</td></tr>
<tr><td>Revisó:</td><td colspan="3">Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas /Asesora Jurídica</td></tr>
<tr><td>Aprobó:</td><td colspan="3">Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena /Asesor Jurídico</td></tr>
</table>